



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 107, fecha: lunes, 07 de Junio de 2021

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SSS 523/2017

1784

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2017 0001084

Modelo: N28150

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000523 /2017b

Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: MARINO FRESNEDA GUARDIOLA

ABOGADO/A: DOMINGO-CARMELO ORGANERO VELEZ

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:



DEMANDADO/S D/ña: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, IMPELEC, S.A. ,
CARMEN DIAZ DE MAGDALENA , TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ABOGADO/A: LETRADO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, , ,
LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PROCURADOR: , , ,
GRADUADO/A SOCIAL: , , ,

EDICTO

D/D^a MARIA FRAILE IZQUIERDO, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000523 /2017 de este Juzgado de lo
Social, seguidos a instancia de D/D^a MARINO FRESNEDA GUARDIOLA contra la
empresa SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, IMPELEC, S.A., CARMEN DIAZ DE
MAGDALENA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre SEGURIDAD
SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la excepción por falta de legitimación pasiva opuesta y estimando
como estimo la demanda interpuesta por D. MARINO FRESNEDA GUARDIOLA frente
a SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, el INSS y TGSS, CARMEN DÍAZ DE
MAGDALENA, e IMPELEC, S.A., revoco la Resolución recurrida en el sentido de
reconocer el derecho de D. MARINO FRESNEDA GUARDIOLA a percibir la prestación
de desempleo durante el plazo de 120 días, siendo el período de cotización 28 de
mayo de 2015 al 28 de septiembre de 2016, con una base reguladora a tal efecto
de 55,57 €/día. Condeno al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, como
responsable civil subsidiario al adelanto de la prestación, y a IMPELEC, S.A., como
responsable civil directo, a estar y pasar por dicho reconocimiento y a la
Administración concursal CARMEN DÍAZ DE MAGDALENA, que responderá en lo
legalmente establecido.

Se absuelve al INSS de todos los pedimentos de la demanda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IMPELEC, S.A., en ignorado
paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia
de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia
de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo
el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de
auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 28 de mayo de 2021.El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia